



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

BASES DEL CONCURSO

# FOTO GRAFIANDO al Perú

Concurso  
Nacional  
Bicentenario



PERÚ

Ministerio de Cultura

PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO  
DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

# ÍNDICE

1. Base legal	.....	3
2. Finalidad	.....	3
3. Objetivo	.....	3
4. De la temática del concurso	.....	4
5. Del alcance del concurso	.....	4
6. De los participantes	.....	4
7. De la fotografía	.....	5
8. De las reglas del concurso y las restricciones de participación	.....	5
9. Del jurado	.....	7
10. De las obras seleccionadas	.....	7
11. Etapas del concurso	.....	8
12. De la adquisición de obras seleccionadas	.....	11
13. Respecto a las acciones administrativas y judiciales en caso de presentación y declaración de falsa información	.....	12
14. Cronograma del concurso	.....	12
15. Glosario	.....	13

## 1. BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- 1.4. Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutivo, y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- 1.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- 1.7. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.
- 1.11. Decreto Supremo N° 009-2018-MC que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada por segunda vez con Decreto Supremo N° 011-2021-MC.
- 1.12. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 1.13. Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y modificatorias.
- 1.14. Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.
- 1.15. Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2024, y modificatorias.
- 1.16. Resolución Ministerial N° 000010-2023-DM/MC que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura.
- 1.17. Resolución de Secretaría General N° 000027-2023-SG/MC que aprueba el Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2023.

## 2. FINALIDAD

Crear la colección fotográfica Bicentenario que registre y documente la historia, saberes y tradiciones de nuestro país.

## 3. OBJETIVO

Convocar a la ciudadanía a presentar fotografías que plasmen nuestra historia, identidad y diversidad, a fin de acercarnos a conocer el patrimonio, saberes y tradiciones del país.



## 4. DE LA TEMÁTICA DEL CONCURSO

Para este concurso, las fotografías a presentar deben **reflejar la historia, saberes y tradiciones de nuestro país**. De acuerdo a las siguientes temáticas:

- **Monumentos, sitios históricos y paisaje cultural:** edificaciones, caminos, esculturas en espacio público y/o monumentos, paisajes urbanos, rurales, entre otros.
- **Retratos:** personajes que conserven y difundan los saberes y tradiciones de las diversas regiones del país.
- **Agricultura local y hábitos alimenticios tradicionales:** conocimientos sobre cultivo de plantas, cultivos ancestrales, cocina tradicional, técnicas de cosechas, conservación de alimentos, entre otros.
- **Trajes tradicionales:** trajes y adornos típicos de uso utilitario / cotidiano o de uso ceremonial (festividades costumbristas, rituales, entre otros) de las diversas regiones del país.
- **Festividades:** religiosas, representaciones locales, danzas y bailes típicos.  
**Ritos tradicionales:** pagos a la tierra, ritos de siembra y cosecha, ritos de nacimiento y funerales, ritos de sistemas de autoridades tradicionales, etc.
- **Saberes tradicionales:** medicina tradicional, trabajo (trabajo comunal, faenas u otros sistemas de reciprocidad), técnicas ancestrales, pastoreo, caza, recolección, procesos artesanales, entre otros.

## 5. DEL ALCANCE DEL CONCURSO

Este concurso es de alcance nacional y seleccionará 26 fotografías (01 por cada región, incluyendo Lima región<sup>1</sup> y Callao).

## 6. DE LOS PARTICIPANTES

Pueden postular al concurso personas naturales a título individual mayores de dieciocho (18) años al presentar la postulación.

El postulante<sup>2</sup> debe contar con documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE) vigente.

El postulante, debe contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), y mantener durante todo el proceso de postulación, su condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

El postulante debe registrar el mismo nombre que figura en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE).

---

<sup>1</sup> Lima región comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

<sup>2</sup> Es la persona de nacionalidad peruana o extranjera residente en el Perú, autor de la fotografía que presenta la postulación.

## 7. DE LA FOTOGRAFÍA

El postulante debe presentar una fotografía de su autoría relacionada a la temática citada en el numeral 4 de las presentes bases.

La fotografía postulada debe contener lo siguiente:

- La fotografía debe ser propia, original e inédita y no debe haber sido publicada por medios digitales o impresos ni haber ganado ningún concurso anterior, ni estar participando paralelamente en otro concurso a la fecha de postulación del presente concurso.
- La fotografía debe ir acompañada de un título, región de procedencia<sup>3</sup> y un texto descriptivo de mínimo ciento cincuenta (150) y máximo trescientas (300) palabras, que incluya el vínculo de la fotografía con la temática señalada en el numeral 4 de las presentes bases.
- La fotografía debe presentarse en formato jpg, con un mínimo de diez (10) y un máximo de veinte (20) megapíxeles y un mínimo de ocho (08) y máximo veinticuatro (24) megabytes de peso. El nombre del archivo debe corresponder al título de la fotografía.
- La fotografía puede ser o haber sido tomada desde cualquier dispositivo electrónico o cámara digital que permita cumplir con el resto de los requisitos del presente concurso.
- El postulante debe presentar una breve reseña biográfica, que no excederá las ciento cincuenta (150) palabras en formato Word.
- El autor de la fotografía debe contar con la(s) autorización(es) de la(s) persona(s) que aparece(n) en ella, para el uso de su imagen registrada en la fotografía, así como a la exhibición y difusión a nivel nacional e internacional y en perpetuidad, en cualquier formato, tradicional o electrónico y para los fines que sean requeridos.

### NOTA:

- ✓ ***El importe de la fotografía seleccionada es de S/ 5,000 (cinco mil con 00/100 soles) e incluye los impuestos de ley y/u otro gasto que sea necesario para la entrega de la fotografía.***
- ✓ **En caso de postular con retratos se debe presentar la autorización de uso de imagen firmada por el retratado y/o de sus familiares, de corresponder (Anexo 01)**

## 8. DE LAS REGLAS DEL CONCURSO Y LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

El postulante al concurso puede presentar como máximo una (01) fotografía.

Asimismo, el postulante debe garantizar que:

- a) Se compromete a actuar con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia.
- b) La fotografía presentada sea de su autoría, identificando además la región de procedencia de la imagen<sup>4</sup>.
- c) La documentación presentada sea auténtica y verdadera.
- d) No ha sido condenado por la comisión de algún delito previsto en el Código Penal

<sup>3</sup> La región de procedencia de la imagen es la región en la que se tomó la fotografía presentada por el postulante.

<sup>4</sup> La región de procedencia de la imagen es la región en la que se tomó la fotografía presentada por el postulante.



- peruano o en leyes penales especiales.
- e) No ha sido sancionado por el INDECOPI por infracción de derechos de propiedad industrial y actos de competencia desleal.
  - f) No se encuentra en el registro de deudores alimentarios morosos, ni en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
  - g) No ha sido inhabilitado o suspendido, ni tiene algún impedimento para contratar con el Estado.
  - h) No cuenta con sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.

Para verificar el cumplimiento, se requiere que el postulante remita una Declaración Jurada, firmada. (Anexo 02), que deberá anexarse con los demás documentos que sustentan su postulación.

No se considerarán postulaciones de:

- Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica durante el ejercicio del cargo y luego de culminado el mismo, hasta doce (12) meses después, solo si pertenecieron al sector cultura. Mientras esté en el ejercicio del cargo, el impedimento se extiende al cónyuge, conviviente o parientes del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos y los trabajadores/as del Proyecto Especial Bicentenario o del Ministerio de Cultura, por cualquier modalidad contractual, mientras ejercen su función o vínculo contractual y luego de haber concluido su función o vínculo y hasta doce (12) meses después, siempre que, por la función o vínculo desempeñado, dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada de la convocatoria o presenten algún conflicto de interés. Mientras esté en el ejercicio del cargo, el impedimento se extiende al cónyuge, conviviente o parientes del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los ex servidores públicos y personal que, producto de su función o vínculo contractual con el Proyecto Especial Bicentenario o con el Ministerio de Cultura hayan tomado la fotografía usada para participar en el presente concurso.
- Los miembros del Grupo de Trabajo denominado “Consejo Bicentenario”, creado por Resolución Ministerial N° 508-2018-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 117-2022-MC y Resolución Ministerial N° 185-2022-MC.
- Las personas naturales que tengan intervención directa en alguna de las etapas del concurso o que presenten algún otro conflicto de interés con el Proyecto Especial Bicentenario.
- Las personas naturales que posean vínculo laboral vigente con otras entidades del Estado (no se encuentran en este supuesto: los contratos por locación de servicios o contrataciones por productos específicos vigentes), salvo los casos de excepción referidos en el artículo tercero de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre prohibición de doble percepción de ingresos.

## 9. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las fotografías, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los postulantes. En caso se presente esta situación, el jurado involucrado se abstendrá de evaluar la propuesta correspondiente.

El Jurado estará conformado por cinco (05) miembros, según las siguientes características:

- Tres (03) especialistas vinculados a las artes visuales y/o fotografía.
- Dos (02) especialistas vinculados a la investigación en tradiciones, costumbres y/o paisaje cultural y/o sitios y/o monumentos históricos.

Para la conformación del Jurado, se tomará en cuenta la presencia de especialistas de regiones y se deberá emitir la Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario, en un plazo no menor de tres (03) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de postulaciones. Una vez publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación del Jurado".

La instalación del Jurado no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes bases.

La Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, contemplará hasta dos (02) miembros suplentes, que podrán participar de la evaluación, en caso alguno de los miembros titulares no pueda cumplir con su labor, por causa objetiva que fuese previamente comunicada a los demás integrantes del Jurado. En ese supuesto, el Proyecto Especial Bicentenario convocará al miembro suplente.

Cualquier otro tema no resuelto o no contemplado en estas bases, será definido por el Jurado<sup>5</sup>, máxima instancia del presente concurso.

## 10. DE LAS FOTOGRAFÍAS SELECCIONADAS

El Jurado seleccionará un máximo de veintiséis (26) fotografías, considerando una (01) fotografía por cada región, incluyendo Lima región<sup>6</sup> y Callao.

De presentarse fotografías que no cumplan con los criterios de evaluación o de declararse desierta la selección en alguna de las regiones, el Jurado podrá seleccionar fotografías de otras regiones, según lo estipulado en el numeral 11.6 de las presentes bases.

El compromiso del postulante termina y se materializa con la entrega formal de un (01) único producto que contemple el envío virtual de la autorización de uso de imagen (de corresponder) y la suscripción del contrato de cesión de derechos, a favor del Ministerio de Cultura a través del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, según lo señalado en el numeral 12 de las presentes bases.

---

<sup>5</sup> El jurado podrá resolver cualquier suceso ocurrido posterior a su instalación, hasta antes de la declaratoria de las fotografías seleccionadas.

<sup>6</sup> Lima región comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Los seleccionados se comprometen a participar gratuitamente de manera virtual y/o presencial, narrando su experiencia, mediante una conferencia y/o conversatorio y/o taller y/o seminario u otro evento organizado por el Proyecto Especial Bicentenario, según disponibilidad y previa coordinación con los mismos.

Las fotografías seleccionadas serán publicadas en las redes sociales del Proyecto Especial Bicentenario y/o en la web y/o en exposiciones realizadas por el mismo.

## 11. ETAPAS DEL CONCURSO

### 11.1. Convocatoria pública

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario anuncia “Fotografiando al Perú: concurso nacional Bicentenario”, conforme al cronograma consignado en el numeral 14 de las presentes bases, la unidad citada será la encargada de la supervisión del desarrollo y ejecución del concurso.

### 11.2. Formulación y absolución de consultas

El plazo para realizar consultas a las presentes bases es de treinta y dos (32) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria pública. Estas deben realizarse por escrito al correo electrónico institucional [concursos@bicentenario.gob.pe](mailto:concursos@bicentenario.gob.pe) y para ser consideradas válidas deberán contener: asunto, consulta, el nombre completo de la persona, número de documento nacional de identidad (DNI) y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los siete (07) días calendario, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, el Proyecto Especial Bicentenario publicará en su portal institucional el consolidado de consultas y respuestas absueltas por la Unidad de Gestión Cultural y Académica.

### 11.3. Presentación de postulaciones

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realizará únicamente completando la información solicitada en el formulario de postulación de la Plataforma Virtual de Concursos Bicentenario del Proyecto Especial Bicentenario (en adelante, la plataforma) disponible en la siguiente dirección web: <https://bicentenario.gob.pe/fotografia/>  
Los participantes recibirán un correo que confirme la recepción de su postulación.

**La plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda registrar las postulaciones con la debida anticipación, ya que la plataforma es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.**

La presentación de postulaciones a este concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las presentes bases. Las postulaciones que no contengan los documentos obligatorios se considerarán postulaciones no recibidas, tras el periodo de subsanación mencionado en el numeral 11.5 de estas bases.

## 11.4. Postulación

El formulario de postulación debe contener la siguiente información:

### Datos del/la postulante:

Nombre completo tal como figura en su documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), número de documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), número de Registro Único de Contribuyente (RUC), dirección, teléfono móvil y correo electrónico, reseña biográfica del/la postulante (máximo 150 palabras)

\*La región por la que participa el postulante se determinará según la región de procedencia<sup>7</sup> de la imagen presentada, la cual deberá ser seleccionada en el formulario al momento de su postulación. Asimismo, el postulante deberá adjuntar la imagen de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), legible por ambos lados.

### Datos de la fotografía:

Título de la fotografía, descripción de la fotografía que incluya relación con la temática (máximo 300 palabras), fotografía en formato jpg, con un mínimo de diez (10) y máximo de veinte (20) megapíxeles y un mínimo de ocho (08) y máximo veinticuatro (24) megabytes de peso y declaración jurada (Anexo 02). Lo anteriormente mencionado deberá adjuntarse en la plataforma de postulación.

## 11.5. Revisión de postulaciones

Luego de la presentación de postulaciones, el Proyecto Especial Bicentenario publicará la “Lista de postulaciones recibidas” en su portal institucional: <https://bicentenario.gob.pe/fotografia/>

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario revisará las postulaciones recibidas y en caso no cumplieran con lo requerido en las presentes bases y/o advierta observaciones, formulará y comunicará las mismas al postulante al correo electrónico consignado en su postulación, por única vez, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación.

**De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, excluirá la postulación observada, tomándola como no presentada.**

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario verifica que las postulaciones cumplan con las consideraciones establecidas en los numerales 6 y 7 de las presentes bases; además de no infringir las restricciones de participación establecidas en el numeral 8 de este documento. De no cumplirse con lo establecido, se procederá con su exclusión del presente concurso.

Culminada la revisión de las postulaciones, la Unidad de Gestión Cultural y Académica emitirá informe a la Dirección Ejecutiva, para la emisión de la Resolución Directoral que consigne la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario: <https://bicentenario.gob.pe/fotografia/>

<sup>7</sup> La región de procedencia de la imagen es la región en la que se tomó la fotografía presentada por el postulante.



## 11.6. Evaluación y calificación de postulaciones

El Jurado será la instancia que evaluará las postulaciones que fueron declaradas aptas, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Coherencia temática con el objeto del concurso
- Originalidad y creatividad
- Calidad técnica y/o estética (luz, color, composición, encuadre, etc.)
- Valor cultural

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinará qué postulantes deben ser declarados ganadores, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado emitirá el acta denominada “Acta de evaluación” con los resultados del concurso. En caso el Jurado considere que las fotografías presentadas no cumplan con los criterios de evaluación y/o de no alcanzarse el mínimo de fotografías por región o de declararse desierta la selección en alguna de las regiones, podrá seleccionar fotografías de otras regiones que sucedan a los seleccionados y cumplan con puntaje aprobatorio (orden de mérito).

El fallo del Jurado es inapelable.

## 11.7. Declaración de las fotografías seleccionadas

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario elevará el “Acta de evaluación” del Jurado mediante informe a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario, a fin que emita la Resolución Directoral que declare las fotografías seleccionadas, la cual será publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario: <https://bicentenario.gob.pe/fotografia/> y será notificada a los seleccionados a través del correo electrónico consignado en su postulación.

En caso de presentarse la imposibilidad de enviar el contrato de cesión de derechos y la(s) autorización(es) de uso de imagen (de corresponder), por razones ajenas al Proyecto Especial Bicentenario, este último no dará la conformidad respectiva, procediendo a comunicar la decisión al representante de la fotografía seleccionada. En esa circunstancia, el Proyecto Especial Bicentenario podrá considerar la fotografía que suceda en puntaje de evaluación, siempre que el mismo cuente con puntaje aprobatorio, previo informe de la Unidad de Gestión Cultural y Académica y emisión de la Resolución Directoral que modifique la resolución de seleccionados primigenia.

## 11.8. De la cesión de derechos

Los derechos morales de los autores de las fotografías son inalienables. Los autores de las fotografías seleccionadas deberán acreditar al Proyecto Especial Bicentenario y de manera documental, su titularidad respecto de dichas fotografías (Anexo 02). Posteriormente, en el caso de las fotografías seleccionadas, los autores deberán ceder de manera exclusiva los derechos patrimoniales de la fotografía en favor del Ministerio de Cultura a través del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.

## 12. DE LA ADQUISICIÓN DE FOTOGRAFÍAS SELECCIONADAS

Las fotografías seleccionadas serán adquiridas por el Proyecto Especial Bicentenario a todo costo y por el monto indicado en el numeral 7 de las presentes bases.

La entrega del producto será en una (01) fase, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Único producto:**

La autorización de uso de imagen (en el caso requiera) de la persona o personas que aparezcan en la fotografía y el contrato de cesión de derechos debidamente suscrito, a favor del Ministerio de Cultura a través del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, lo cual será presentado hasta los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, se efectuará el pago por el equivalente al 100% del monto total contratado.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la presentación del producto y emitida la conformidad por parte de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario.

El producto incluye:

La autorización de uso de imagen (en el caso requiera) de la persona o personas que aparezcan en la fotografía y el contrato de cesión de derechos debidamente suscrito, dentro del plazo establecido, que debe sumar en total S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles). Dicho envío se realizará a través de la plataforma virtual <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>

El proveedor (postulante seleccionado) debe contar con una cuenta de ahorros o cuenta corriente en moneda nacional, a su nombre (persona natural) y vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Del mismo modo, debe contar con comprobante de pago autorizado por SUNAT (boleta y/o factura electrónica).

### CONSIDERACIONES ADICIONALES

- **Ampliación de plazos:** se dará solo por causales no atribuibles al proveedor (postulante seleccionado) en la entrega de su producto, las mismas que deberán comunicarse con el debido sustento mediante la plataforma virtual <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual> del Ministerio de Cultura, con una anticipación no menor a tres (03) días calendarios previos a la fecha de vencimiento de la presentación del producto. No será aceptada la solicitud que no cumpla con el plazo señalado. La Unidad de Gestión Cultural y Académica evaluará la solicitud de ampliación, así como la cantidad de días para dicha presentación y emitirá el informe correspondiente, para su posterior comunicación.

- **Penalidad:** se cobrará una penalidad equivalente al 0.5% del monto total del contrato, por día calendario de retraso en la entrega del único producto y/o subsanación de observaciones, hasta un máximo equivalente al 10%. En caso de alcanzar esta cifra, el Proyecto Especial Bicentenario podrá resolver el contrato.
- **Observaciones:** Si se identifican observaciones al producto presentado por el proveedor (postulante seleccionado), se le otorgará hasta cinco (05) días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de estas para la subsanación correspondiente.

### 13. RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la persona seleccionada, el Proyecto Especial Bicentenario, la excluirá de la declaración de fotografías seleccionadas.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título VII Delitos contra los derechos intelectuales y el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, se comunicará al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente.

### 14. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	Desde el 11 de julio del 2024
Formulación de consultas	Hasta el 12 de agosto del 2024
Absolución de consultas	Hasta el 19 de agosto del 2024
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta el 13 de setiembre del 2024 a las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 04 de octubre del 2024
Evaluación de postulaciones	Hasta el 22 de octubre del 2024
Declaración de seleccionados	25 de octubre del 2024

Las fechas descritas anteriormente pueden variar por caso fortuito o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente concurso. Dichas variaciones serán publicadas oportunamente, en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario <https://bicentenario.gob.pe/fotografia/>

## 15. GLOSARIO

- **OBRA:** toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.
- **MEGAPIXEL:** unidad de medida de tamaño de imagen, que equivale a un millón de píxeles.
- **ORIGINALIDAD:** creación propia del autor.
- **AUTOR:** persona natural que realiza la creación intelectual. No obstante, de la protección que esta Ley concede al autor se podrán beneficiar personas jurídicas en los casos expresamente previstos en ella.
- **DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 822 “Ley sobre el Derecho de Autor”, los derechos de autor son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales. Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.
  - **Los derechos morales:** son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En otras palabras, no pueden ser cedidos.
  - **Los derechos patrimoniales:** permiten que el autor pueda explotar la obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente. Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes.



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



200 años de la  
consolidación de nuestra  
**Independencia**



[bicentenario.gob.pe](http://bicentenario.gob.pe)



@Bicentenariope  
#BicentenarioPerú2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

